



publicada la Constitución en 14 de Agosto de 1837.

S. S.

Ayuntamiento const.

D.

Cristóbal Corbalan Pio. y Capo.<sup>n</sup> del concurso de esta villa  
a N. S. con el debido respeto dice: Que en el dia de ayer se le notificó  
por el Señor de la Corporación una acta de V. S. motivada por una  
orden de la Exma. Diputación Prov. de Huesca en 19 del corriente, prohibi-  
riendo los emolumentos y limosnas de la Capilla del concurso; y si bien  
V. S. se reservó el hacer a S. E. las observaciones convenientes, tambi-  
en acuerdo entre otras cosas lo sig.<sup>te</sup> "Que previo el correspondiente reca-  
do de atención se inteligencia de su contesto y de este acta al Sr. Cur-  
a Teniente encargado de esta Iglesia Parroquial el Pio. D. José Leca-  
mera para que en la forma y manera que tenga por conveniente dis-  
ponga que en los días festivos no falte la misa primera en las  
horas que son de costumbre &c" Ahora bien, por este solo hech-  
o no vuelve a despojarse al que suscribe de la Capilla del concurso  
de un modo muy semejante al de 29 de Enero ? ; Y en que se  
funda V. S. para hacer ese encargo al Sr. Curia Teniente ? ; En la  
orden de la Exma. Diputación Prov. D? No dice mas que el que  
se prohiban las limosnas de la Capilla y para cumplimentar la  
citada orden, y hacer ese encargo al Sr. Curia Teniente ; ha esbo-  
zado V. S. al que dice para saber como piensa sobre el punto

